

REGION DE ATACAMA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DEPARTAMENTO PROTECCION SOCIAL





REF:

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2020", Subsistema de Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

ALCALDE DE LA COMUNA

VALLENAR, 1 7 NOV. 2929

002542

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº965 del 09 de Octubre del 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Atacama, que aprueba Transferencia de Recursos para "Programa Fondo de Intervenciones al Desarrollo Infantil año 2020", Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

DECRETO:

- 1. Apruébese en todas sus partes el convenio suscrito con Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones al Desarrollo Infantil 2020", Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo", por un monto de \$ 5.892.128.- (Cinco millones, ochocientos noventa y dos, ciento veinte y ocho pesos).
- Los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Atacama serán depositados en Cuentas Complementarias de Administración de Fondos de Terceros.
- 3. Todas las demás cláusulas del convenio quedan insertas en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NANCY FARFAN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Seremía de Desarrollo Social
 Dirección Asesoría Jurídica

Oficina de Transparencia Municipal

- DAF

Dirección de Control

- DIDECO

Dpto. Protección Social

- Archivo Of. de Partes CTR/NFR/KZR/RAP/MAV/mav





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL 2020 CON LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 965

COPIAPÓ, Octubre 9 de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley Nº 21.090 que crea la Subsecretaria de la Niñez; Ley Nº 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, en la Ley Nº 20.379, ha implementac del Ministerio de Intersectorial de Protección Social; Decreto Supremo Nº 14 del 2017, Desarrollo Social, Subsecretaria de Servicios que aprueba el eglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia; Resolución Exenta Nº 066, de 2020, de la Subsecretaria de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las "Reglas para la Ejecución"; Resolución Exenta Nº 1436 del 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y la Resolución Exenta Nº 11 de 2019 de la Subsecretaria de la Niñez, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Subsectitatia lui et imitati, que delega en insi decreamos regioniera imisteriarea imisteriarea Desarrollo Social el ejercicio de suscribir y aprobar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo Nº24 del 23 de DICIEMBRE de 2019, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama: la Ley Nº 21 192, correspondiente a presupuesto del sector Público Social de Atacama; la Ley Nº 21.192, correspondiente a presupuesto d para el año 2020; en la Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloria General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º La Ley Nº 20.379 estableció el Subsistema de Protección Integra a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y miñas, en in terminos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atlendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

2º Que, el artículo 9º de la Ley referida, crea el Subsistema de Proteccion Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atlenden en el Sistema Publico del Salud, desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el brimer nivel de transición o su equivalente, el cual fue ampliado con cosión de la entrida en vigencia de la ley Nº 21.090, que en su artículo 2º introduce modificaciones a la let Nº 20.379 con el propósito de extender en el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" respecto de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de ensehanza básica a través de los programas incorporados en la lety de presupuestos del sector público de cada año.

3º Que, a través de Decreto Supremo Nº14, del 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Sodal, Subsecretaria de Servicios Sociales, se aprobó el Heglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", bue, el referido reglamento en su artículo 5º establece que el Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradars por organismos publicos y personas juridicas de derecho privado, que se fundan y artículan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del eniño y la mina, debienció utilizarse domo marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadar a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho artículado.

- 4º Que, por su parte, la ley Nº 2.1.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaria de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoya al Desarrollo Infanti?"
- 5º Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta Nº 066, de 2020, de la Subsecretaria de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las "Reglas para la Ejecución", el cual tiene como propósito potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otros riesgos biopsicosociales que puedan afectar su normal desarrollo.
- 6º Que, la municipalidad de VALLENAR con fecha 13 de Agosto de 2020 ingresó en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de la Subsecretaria de Servicios Sociales su propuesta técnica y financiera de intervención, la que conforme a lo establecido en la letra a), de la letrab), numeral 5.1 de las Regias de Ejecución del Programa, fue evaluada y aprobada en dicha plataforme por las analistas del Subsistema Chile Crece Contigo con fecha 27 de agosto de 2020.
- 7º Que, de acuerdo lo establecido por el artículo 8º del Reglamento del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, se suscribió entre esta Seremil de Desárrollo Social de Atacama y la I. Municipalidad de VALLENAR un convenio de transferencia de recursos con el contenido predeterminado en la disposición reglamentaria citada, el cual debe ser aprobado por las instituciones suscribientes mediante la dictación de los actos administrativos correspondientes.

RESULTIVO:

I° APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 DE SEPTIEMBRE de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DE ATACAMA Y I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO

FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

DE LA REGIÓN DE Atacama

Municipalidad de VALLENAR

En Copiapo , a 14 de SEPTIEMBRE de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ATACAMA — en arciente también la "SEREMI", representada para estos efectos por e(fla) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(fia) Luis Patricio Morales Vergara , ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera # 645, piso 4 , comuna de Copiapo , Región de Atacama ; y por la otra, la Municipalidad de Vallenar , en adelante "El ejecutor", RUT № 69.030.500-3, representado por su Alcaldería) o Representante Lagal don(fia) Cristan Herando Tapla Romos - , ambo(a)s domiciliado(s)s para estos electos en Plaza A Orlegingo 25 , comuna de Vallenar . Región Atacama; y

CONSIDERANDO:

 Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual constituye un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconomicamente y que requieren de una acción concenada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

- Que, a través de Decreto Supremo N°14, del 2017, cel entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaria de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral à la Indicala "Chile Grece Contoo".
- 3. Que, el referido reglamento en su artículo 5º establece que el Subsissionen, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por cesarismos públicos y personas juridicias de derecho privado, que se fundan y artícular en fundan dei enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia tractaversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los upitamos del mismo con el proprietto de cumplir los objetivos especificos que se indician en delho artículario.
- 4. Qué, uno de los principales objetivos del Subsisteme: es fomentar el de surrollo y credimento de los nños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infamica, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan aigun tipo de risego y/o potenciales rezagos en su desarrollo.
- 5. Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chilo Cuco Contigo, se na constatado que los niños y niñas en primera infancia que se encuentran con situación de risego de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad requieren de especial, asención, por lo que necesitan apoyes, servicios y prestaciones diferenciados que permitan superar es altuación.
- 6. Que, en ese contexto, mediante Resolución Exemin Nº 088 de 2020, el el subbeocetaria de la Niñaz, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Interve ciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las "Reglas para la Ejecución" el cual tiene como propósito potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el escarrollo integral de niños y niñas con rezago, nesgo de retrato u otros nesgos hoperiosociales que puedan affectar su normal cesarrollo.
- 7. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Subsecretario de la Niñez, se delega en los (las) Sacrolanos (las) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la nocultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Proteccione Integral de la Invencia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como lambien la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
- 8. Que, por su parte, la ley N° 21.192 de Presupuesica del Sector Público correspondiente al año 200 en la Partina 21. Capítulo 10. Programa 02, de la Subsecretaria de la Núez. Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subítulo 24, illem 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo a Desarrollo Infanti?".

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de VALLENAR a fin de que dicha municipalidad ejecule la propuesta comunal presentatal y ejecticada por la Journatina (Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacema, en el marco del Fonda de Intervencionos de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establicido en el crasante Convenia y en la Resolución Exenta N°066, de 2020, que aprueba las regias para la ejecución del referen Programa la coal forma parte integrante del presente convenio.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Propuesta de infaniención aprobade con la Decretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, la culat trans por finalidad la implementación de una o más de las Modaldados de Altroción indicados en la cidiacula segunda del presente comenio, la que también formará parte integrante del presente matinimento.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorias: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas integramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

Modalidades de Apovo al Desarrollo Infantii accesorias a Salud

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

Nombre de la Modandad	Descripción	
1. Servicio ilinerante de Estimulación	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral do mitos y nifina beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes de centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transita por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la incidalidad, segun detalla de la propuesta de intervención, tilherando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podra contempla excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con river Sala Cuna previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá sisignar a resisa establicioniminos, una cobertura mayor al 40% del total esignada.	
2 Sala de Estimulación	Este modalidad contempla dos alternativas de implementación:	
2.1 Sala de estimulación en centro de Sede Comunitaria o dependencias Municipales.	Esto modalidad está dirigide para aquellos niños y niñas que habitan en zonas di atta dispersión y dificil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cunienta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, qui publifique generar un servicio de estimulación integral estable (no linerante). Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el presente convenio.	
2.2. Sata de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones. Municipales o de	Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone, es insuficient para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho Centro se carezcide alta. Para estos efectos deberá habilitar una sala nueva mediante la construcción.	

 Programa de Atención domiciliaria de Estimulación. 	Esta Modalidad esta dirigida a noucibios higares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuanos a Salas de Estimulación, debido a las caracteristacos del milióra, de la timula y/o del territorio. Consiste en la nplicación del pran de intervención en el dorsustilo de la refina o siño con rezago o risosgo de retraso en el desarrollo, por parte del crofesional o defesionales comitatados para desempeñarse en la Modalidad.
MODALIDADES COMPLEMENTA	
Existen 3 Modalidades compleme	intarias a las principales
Nombre de la Modalidad	Descripción
1 - Modalidad de Mejoramiento.	Esta modalidad es persinante en requeltos casos en que existe en el ferillorio una sala de estimulación de salud, pero esta se encuentra en precamas condiciones, en cuanto a doración de implementes, aquipamiento y materiales de trabajo de estimulación para ta debida atención y estimulación de los ninces y ninas con rezago o nesgo de retrase en el describilo, calidad de la manerialidad de la infraestructura del recento (ventifación, illuminación: calidad de la manerialidad de la infraestructura del recento (ventifación, illuminación: calidad cación, entre olivo). Esta Modalidad podrá implementarses solo por un miserio de ties años consecutivos, en la madida que exista disponibilidad presupuestana.
Extensión de modalidad de estimulación.	Esta modelidad permite presentar iniciativas cinemonas a sumentar la cobertura de atención a niños y riñas con rezego, inlago de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Satud.
3 - Ludoteca.	Servicio de préstamo de una surptio vertedad de jasque y material fudico-didáctico el cual puede ser selicitado por usuarias (medinas, palves o cudedores de inflos niñas) para ser usado en su hogal, complementando la intervención realizada po una Modalidad principsi.

Les modelidades de intervención principales, deben-

- a) Incluir el recurso humano con cargo al proyecto
- b) Verificar la pertinencia territorial de la modafidad seleccionado, capecidimente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

En ningún caso las modalidades complementarias podrán implementarias se estar iniculações à una Modalidad Principal

II- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales

Estas modalidades municipales están orientada a ejecutarsa directamento, sin la intermediación de salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortaliscer los procesos de intervención desde las municipandades invitadas a participar y se classican en

Nombre de la Modalidad	Descripción
	and the second s

a) Piesgo Biopstossociál	Creada para eborder caces con ricego biopsicosocial pasquinados desde los programas que componen la red comunal de Chille Crece Corrigo. El proposito de esta Modalidad es contar con un profesional que lome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riacoso biosiscosociales pesquisados.
	El Plan de Intervención debe estar dirigido a vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia. Dentro de las acciones a desarrollar por parte de/a profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con Encargados/as de Programas para revisión de los casos.
 b) Atendión a miños y niñas en situación de discapacidad 	Esta Modelidad se podrá implementar en Jardines Infantiles u otro programa o servicio de la comuna y está dirigida a otorgar atención especializada a los nitos y nitas que de anuerio con diagnesticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitiona, reciben atención por parte de otros programas o servicios existentes en la comuna o asisten a jardines infantiles de la comuna. La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as, cuidadores/as, profesionales y/o técnicos de trato directo, pudiendo incluirse en los planes de intervención sessiones se al discricio de la familia en, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.
c) Riesgo Biopsicosociali desde Jardines Infantires	Esta Micdalidad está dirigida especificamente a territorios identificados con atla vulnerabilidad social. Las intervenciones por realizar son preventivas y promocionales. Sólo se contemplará esta modalidad en las comunas que hayan ejecutado en la convocatoria arterior. Para la implamentación de esta Modalidad la municipalidad deberá coordinarse con los Jardines Infantiles seleccionados para participar del proyecto. La ejecución técnica de esta Modalidad deberá reginse por e "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Croco Contigo" el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familla (MDSF).

En el marco del presente convenio. la Municipalidad de VALLENAR, se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación:

- 1 Modalidad Servicio ITINERANTE DE ESTIMULACIÓN
- 2 Modalidad
- 3.- Modalidad
- 4.- Modalidad

Este documento fue elaborado por profesionales del equipo de Chile Crece Contigo, Ministeno de Desarrollo Social y Familia y estará disponible al habilitar la convocatoria en SIGEC 6

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

Ejecutar (a/os Modalidades conforme a la propuesta aprichada por la Secretara. Regional Ministeriel de Desarrollo Social y Familia de la región de de Alcadrar, a la presente convento a fois estrumantos técnicos disponibles en el SIGEO, a las Regias para la Ejecución del Programa "Fando de Inferverolicaes de Apoya al Desarrollo Infanti", aprobadas por Resolución Eventa N° 056, ya señaliasa, y a las instrucciones generales o particulares entidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Singal y Familia o la SEREMI respectiva.

- Asegurar la adecuada implementación de lafas Modalidades, do adverdo a la establecido en las Reglas para la Ejecución, en las Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Agoyo di Desarrollo Infantil , las instrucciones y los documentos de apoyo ingresados en SIGEC
- Designar un Encargado Comunal del Fondo, quien ademas tenaria a au curgo il administración del mismo en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designació decerá es un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa, conforme a lo establocido en las Regies para la Ejecución del Programa.
- Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requestos pues la importantación de las Modalidades comprometidas en la propuesta aprobada, de conformizad u la nostrativa agral y regisamentaria vigente.
- Cumpir con los perfiles profesionales y/o teoricos requeriore por el Ministerio para la impliementación de las respectivas Modalidades, los que estarán deponibles que o foucario de Courrence, on adelante "SIGEC". El incumplimiento de este requisito podrá der lugar al termino anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que corresponden.
- El Ejecutor deberá remátir en el plazo de 10 días hábites contunos desde la fecha de transferidos los recursos, el o los curriculum vitae correspondientos. En caso de no cumplir con lo esciclado o no darse cumplimiento al perfil requerido, se podrá poner término anticipado at curvenio, debteno: el ejecutor restituir los recursos que correspondan.
- En el caso de incorporar nuevos profesionates y/o técnicos en la implementación de tafas. Modelladese, el municipio tendrá como plazo maximo 80 clas contedos doudo la transfolancia de recursos, para hacer envira del o los cursicionalministes correspondientes.
- Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la conunia, en el Modelo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto apsobado y lo informado por la contraparte comunal de Salud.
- Registrar a lodos los niños/as ingresanos a las Murtalinados que crienten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervencion en el Modulo Mª DIS del SREIJA. El registro debe ser oportuno, por tanto, el lapso de tempo centro la antiquia de la prestación y el ingreso de la información al Sistema, no puede ser superior a 15 dies corridos. Para efectos de cibertura sólo será considerado este registro, por tanto los informes técnicos presentados via SIGEC, podrár par rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.
- Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Orece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades a partir de la información recollectado durante las supervisiones que entido.
- Una vez que el convenio este totalmente tramitado, el Municorio debera enviar vita dicto a la SEREMI respectiva, el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convonto, y el respeido de las transferencias realizadas por la SEREMI.
- Remitir a la SEREMI respectiva un inventario de los biende que, a la facha de la suscepción del

convenie, co destinante la ejecución de las modelidades y que provengan de ejecuciónes del Fondo de a lo menos dos años atras. Este inventaire, la Propuesta de Intervención y la Carta Gantt presentada por el ejecutor serán parto integrante de este acuerdo y se anexara a la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los pereircianoscipularios del Fondo seran 117 minos y minas de primera infancia, que se encuentren en condicion de rezago o riesgo de retirución cen el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos con el Ministerio de Selvio care la detección.

Podrán fambién ser beneficiarios (os raños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Ostema Publico de Ostado por parte de otras instituciones públicas, pertencientes a la redi comunal de Chie Creoe Configo que giemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNUI y Fundación INTEGRA) o Educación Pública, según corresponda.

La detección de rezago, nasgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estamfenzados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Regisa para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

- En ejecución del presente convenio, y sin perfuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°066, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientas acciones.
- Dar cumplimiente a las acciones indicadas en la clausula segunda del presente convenio.
- Cumplir con la cobertura asignada en la clausula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
- Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades
- Gestionar e ingrésar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.
- Montoriem pendificamiente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Mouto MADIS del SROM, y de las intervenciones que han realizado tos profesionales y/o técnicos contratados para la involementación de lafas Modelidades.
- Destinar los recursos que se le transferan exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantili, aljustándose a lo dispuesto Resolución Exenta 1º 086, de 2020 y areferida y el presente convenio.
- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.
- Remitir Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGSC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distrito.
- Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos demoninada Fundo de Intervendones de Apoyo al Deservollo Infantii", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa
- Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta

presentada y aprobada por el/ia SEREMI, de acuerdo a la estipulado en la clausula novena del presente instrumento.

- Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos un caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima
- Rendir cuenta de los recursos transferdos en visto del convenió de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuardo a lo establecido en la Resciución Nº 30 de 2015, de Contratoria General de la Republica, que Fija Normas de Prousomicinto ectro Rendición de cuentas, a norma que la reemplace.
- La Socretaria Regional Ministerial de Desarrollo Sorreil y Fennito respectiva, verant pro la adequada ejecución fecnica y franciera del Fondo y sus interventiones, en surio des en carda usa de las comunas de la región respectiva, y ademas sers responsable de la correctiva gestión juridica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suspinen a circio, para lo qual debará realizar, entre otras, las siguentes actividades.
- a) Aprobar mediante acto administrativo las rectisfronceces d'espagnisarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la presenta resquición.
- b) Supervisar teoricamente las Modalidades de Alencido implementadas, flora el ejercicio de esta función, deberá mentioner la información ingrescris por los ecupico focules en el SRDM y SIGEC y comparada con los reportes mensuries, cisponibriudados desde el Nivel Cantral en https://crescontigomds.biogopot.cl. Junto con ello decera realizar superviciones en ferrand, involuciando a algún representante del sector salud y de Educación, segue corresponder a ties características de la Modelidad. Las oricervaciones que se residon sorial encipida por escrito al ejecutor para que se realicion las conerciciones y oricerdificaciónes perfuentes.
- c) Oapacitar a los profesionales contemplados para la enpirmentación de las Moderidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo a: Dasarrollo triamia" en adelante FEADII y a los Encargadoslas Comunales para el adecuado ejección de su fundan de sujemidión.
- d) Vetar por el cumplimiento de los perfises profesionnes y/o récnicos requisidos por el MOSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la impermentación de las Adradidades. En caso de que el ejecutor no de cumolimiento a los perfises requiridos se cadrá ponte tensivo anticipado al convenio.
- Dictar una Resolución Exenta aprobacció el cierre técnico y financiero del Fondo en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobacción de los documentos que se señalo a cominuación;
 - Informes técnicos de avance y final aprobados.
 - · Informes financieros mensuales y final applications
 - Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de cor esponder.
 - Informe de supervision y recepción técnica de las a las Modafidades de Atención que se elecuten a nivel recional.
- f) Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de squerdo al reporte elaborado dosde el Nivel Central y publicados en https://crescontingreds.bio.jpg/disc.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, di Ministerio de Desarrolo-Secuel y Parallet transferirá al Ejecución la cantidad de 5.692.128.000 (cinco millones ochocientos coventa y uso sini diorito variatico.). La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, denirio de los det didas hiteles siguientes a ta total nemación del villeno ación come estativo de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Region de de Alacema que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos serán dopustados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transfendos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenir, diferenciando las rubras de pastas de inversión y de administración.

Si durante la ejecución del cunvestili, quedaran recursos disponibles a nivel nacional, estos deberán ser redistribudos a los escucios que question con una biena evaluación técnica, de acuerdo a lo señelado en el punto 6.2.2 de las Regisis para lo Ejecución-, pudiendo incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transfendos iniciamente, alempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso la SEREXIV respectiva, le informará a la Municipalidad, para que evalué la ossibilidad de presentar una nueva propuesta. En este, debe considerar la nueva cobertura indicada y la nueva distribución presupuestante, incorporando la cuota suplementaria assignada.

Una vez que la propuesta sea aprocasu, se debné suserbir una modificación al presente convento, indicando el monto del incremento presupuestano en proporción al aumento de cobertura, además del total transferido y asionado, la cual debera ser aprobaria mediante acto administrativo.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Comenio entre à on vigorical une vez que se encuentre fostimente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se insenderán hasta le serobación o rechazo definitivo del informe Técnico final y de Inversión Final y reintegrador los sactos no ejecutados, no rendicios y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobava el que no podrá ser inferior a 8 meses ni superior a 12 meses.

Sin pequeno de lo antenor, a fin de dar confirmidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión immedialmente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e liniterrumidida a niños y niñas usuanos en las diferentes municipalmentes de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividadese, y por lo tanto, impular gastios a partir de la fecha de suscripción del convenio , de conformidad al artículo 13 de la Residución N° 30 de 2015 de la Contratoria General de la República.

En caso de que la comuna haga uso de la cláusula anterior, para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a totos los niños y niñas impresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquesios niñosías que continuen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registres intervenciones an el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio do ventificación de us intervenciones professionales.

En caso que la propuesta aprobada establezce un plazo de ejecución inferior al máximo establecido, dicho plazo podrá ser ampirado por la SEREMI, nor una vez, a petición del Municipio via oficio firmado por el(la). Acadejesta, en base a motivos funcionos, netiendo adjuntarse a la patición precedente un informe tecnico y financiero de la iniciativa y una calendanzación pomenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliano, con petra utilización de las incursos disponibles a cas fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la societad, pero en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más altá de 12 meses de ejecución, indujendo el periodo originalmente acordado para realizar la iniciativa.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejeculor podra en casos institucados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distritas Modaldedas de atención que éste contemple y/o dentro de una misma Modaldad. Al efectuar la redistribución deberá ajustanse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, items de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor debera solicitar por esculo autorización a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas devisamente fundadas, durante la ejecución del Fondo. La SEREMI analizará librario y financionamente la sociolad, y la aprobara en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa e la solicitad, la SEREMI declará comunicario por oficio al elecutor expisicando las razones de las escalos.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubieno con la distribución vigante deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con americadad a cualcular acción de persprentico de dicho casto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en lodo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos provios a la fecha de finalización de la ejecución del Finance.

Corresponderá e la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar rescuesta a las solicitudes de redistribución presuppiestaria en un plazo máximo de 10 días hábeira contados desde la recección del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podre significar una disminución e Gastos Directos a Usuarios

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ministeno de Desarrollo Social y Fernilla mantenoria un permanente seguintismo y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes Fécnicos de Avance y Final y la fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propieto:

a) Los Informes Técnicos de Avance:

El ejecutor entregará a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia espectiva. Informes Técnicos de Avance trimestrales (80 días), los cuales deberán ser entregados denino si los diez (10) días habiles siguentes al período que se informa, via SIGEO y una vez apropado, deberár ser entidad via notica a SEREMI respectiva. El formato de entrega sera obligatoriamente el que se dispospa a trives del SIGEO. En el caso de coincidir el período de entrega de un informa de aventro hivagenta con a informe de territos final,

En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de aventes harastrat com a alemente tecnico tina sólo deberá entregarse este último.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al mende da todas las actividades y/o procesos desarrollados en tomo a la implementación del Programa durante el pendido el informar dando cuenta especialmente de los ninostras ingresacosicas a las técnicos, no positi aproparsa utiliame recrito regiono, si paralelamente no existe registro actualizado de los inferverciones compados en el SIUM. Asimamo, el ejecutor deberá informar y justificas sobre la no realización, de actic diades componenties.

b) El Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberà entregar el Informe Pécnico Final, dentre de las gunda (16) disc arridos alguernos al término de la ejecución del Fondo y deberá contiener, a lo menos. La segurante información:

 Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y crondigiama de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

El ejecutor deberá digitar la némina completa de beneficiarios de cado riodelidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que indulyra los disos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Rei stro. Derivación y Monitoreo de Chile Cricos Contrio.

 Resultados de la segunda aplicación de la Paulo para el Montarao y Majoramento continuo de la Galdad (MMCC) en las Modafdodos de Acoyo el Passando artenito como crando el pran de mejoras.

A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el comprothiso del ejecutor en el mismo, se

inclurió en el Informe Tennes Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomerá para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

DE LA RENDICION DE CLIENTAS

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Famillia respectiva y la Municipaldad ejecutora, deberán supetaria en maleria de inicipario ne cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contratoria General de la Repuberá que tiga nomas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reginiplació y seguir lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI serà responsable ente otras cosas de:

- Exigir rendición de cuertas de los Fondos transferidos.
- 2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- a) Comprobante de logresi
- b) Informes de Inversión Mensuelos. El ejecutor entregará a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva informes Mensuelas de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas ecordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respeldo etectrónico en el Sistema de Cestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarso dentro de los quince (15) primeros dias hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEPENII.
- c) Informe Final de Invession Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de resolución mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos investidos, el monto detallado de la invessión resolucida y si lo hubbere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser usificado por el ejecutado por el ejecutor y entre de la SEREM inspectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fonojo.

Ambos tipos de Informes deberán ser conocientes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarso a través del Informe Pirat de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferados en vinto de Convento, el ajecutor debera efectuar el reintegro de éstos en la cuenta comente que le indique la Secretaria Registral Amentenal de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 dias habites siquientes a lo acrobación de ocho informe.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministorio do Dinchinoló Social y Familia la travos de la Socratoria Pogional Ministorial do Decarnollo Social y Familia respectivo, revisara las informes Técnicos y de inversión dentro del plazo de diez (10) días comidos contacios Gede su recepción y podrá aprobativo u observantos. En caso de tener observaciones o requerir actaraciones por parte de la Municipa didal, respecto de los informes, estas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) dias fabilites seguente al termino de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) dias comotos contaces discola la notificación de las observaciones, para hapor las correcciones u actaraciones pertinentes y entregartas a la Socretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarias destrito de los sets (6) cilas comidos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o recharse destrito de los des estabados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El Elperador deberá resistar on cualquier caso los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diaz) días habiles, y en el mismo plazo deberá resiblar los saldos no rendidos u observados. La circumstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o adiataciones; o no subsanar o aciarar adecuadamente los emores u observaciones plante suo por la SEREAU, serán consideracios como un incumplimiento grave al presente convente, en virtud del cula se ponora fermino a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos conservacios y os saldos in apecunacios.

DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podra poner termino anticipado ai presente convenio, y se produce incumpormento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- SI la documentación, información o antecedentes presentación por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenir y en la propuesta aprobada.
- . Si la Municipalidad no se alusta a las Reglas para la Ejecución del Programa
- Si el elecutor no presenta los informes comprometidos.
- Si en la ejecución del convenio la Municipatida, se desvie di los fines que se autreron en vista para celebrario.
- No efectuar dentro del piazo estipulado las correcciones o paracelones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores e observaciones por las SEREMI.
- Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, as no ejecución de gartes y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcumdo más de cuatro (4) misese desde la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior , la SEREMI podrá: mediante resolución iteratura, poner terrior unilatoralmente a este convenio y exigir a ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el diazo que esta disponsa.

DÉCIMA SECUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones recesaran para la ejecución sel Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Tócnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI seré el funcionario con responsabilidad administrativa ancargado del Programa Fondo de Intervenciones, de Apoyo al Desarrollo Infenti de la Flegion, deligisado por el (ta) Secretario (a) Regional Ministeria de Desarrollo Social y Familia responsabilità.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Cuellunal del Fondo, nombrado por eltia) Alcalde(sa).

DÉCIMO TERCERA: CIERRE

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia regionale aprobara el chara de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base e la revisión y analysis de los accumientos que se senalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final.

b) Informes de Inversión Mensuales y Final y

c) Comprobantes de reintegros, si correspondo.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

La personeria con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Region de Atacama don (fia) Luis Patricia Morales Vergaria, consta en Decieto suprimo N.24

La personería de do con (ña). Cristias Hernando Tapia Ramos - , para representar a Municipalidad de Vallenar consta en Decroir Exerto Nº 4148 del martes 6 de diciembre de 2016

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poper del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaria de la Niñez.

Hay firmas ilegibles de ambas partes

IIº TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de VALLENAR la suma de \$ 5.892.128.000 (cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintiocho), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta SEREMI para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta SEREMI de acuerdo a lo señalado a este respecto por la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloria General de la República.

IIIº NÓMBRESE, como contraparte técnica de esta SEREMI según lo establece la cláusula Decimo Segunda, a la encargada del programa en la región, Doña Maria José Jerez Lizama, Profesional, contrata, grado 12º E.U.S.

IVº REMÍTASE, de parte de la Municipalidad de VALLENAR, mediante oficio según clausula decima cuarta, el nombre y rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

V° IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21: Capítulo 10. Programa 02, Subtítulo 24, Îtem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE LUIS PATRICIO MORALES VERGARA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL ARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE ATACAMA ITEM \$ Monto Comprometido 5 Presente Documento 5 Carlos Montalva Perez Asesor Jurídico. 5 Saldo sin Comprometer LPMV/MOO/MJL/MLV/EGZ/ Vº Bº Presupuesto Distribución:
Municipal dad de VALLENAG Coordinations Area Social Summi Desarrollo Social Atacama Coordination de Administration y Finanzas Seremi Desarrollo Social Atacama Fiscala Seremi Desarrollo Social Atacama